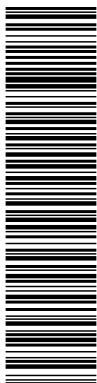


DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN PRIMER PROCEDIMIENTO AYUDAS REEMBOLSABLES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLQA5-KD3V8-098VD Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2023 a las 8:07:51 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 07/12/2023 00:31	ESTADO FIRMADO 07/12/2023 00:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 150725 YLQA5-KD3V8-098VD, 848A22AA86F742739757A3981A094D67B940842D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadanocportal/



Con fecha 27 de noviembre de 2023, D. Bruno García de León, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2023/255, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL PRIMER PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA 2023

Vistos los expedientes del primer procedimiento de la convocatoria 2023 de ayudas reembolsables al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de abril de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 75 la convocatoria del ejercicio 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, convocatoria realizada al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).

SEGUNDO: Dicha convocatoria establece tres periodos de presentación de solicitudes, el primero de ellos estuvo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de mayo de 2023.

El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras), asciende a 7 solicitudes, todas ellas para la Línea 2: Consolidación empresarial.

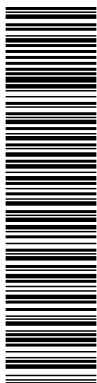
TERCERO: De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 15 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, una vez comprobado dicho requisito, se procedió a la revisión de las solicitudes, no siendo preciso subsanar ninguna incidencia y por tanto no fue necesario el trámite de subsanación.

CUARTO: El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 17 de julio de 2023, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados a la LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL a los que previamente se ha procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, ordenadas por puntuación, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo, procediendo a corregir los errores detectados de conformidad con los datos aportados en los formularios de solicitud de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales, así como la exclusión de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, en su punto primero, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

QUINTO: Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2023 N.º 2023/187 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial convocatoria 2023, primer procedimiento.

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN PRIMER PROCEDIMIENTO AYUDAS REEMBOLSABLES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLQA5-KD3V8-098VD Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2023 a las 8:07:51 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 07/12/2023 00:31	ESTADO FIRMADO 07/12/2023 00:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160725 YLQA5-KD3V8-098VD, 848A22AA88F742739757A3981A094D67B940842D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

SEXTO: Con fecha 31 de julio de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 15.4 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/187, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 1 de agosto de 2023 finalizando el 14 de agosto de 2023, habiéndose registrado en dicho plazo 3 solicitudes; la Comisión de Valoración reunida en fecha 6 de noviembre de 2023, mediante informe aprobado con fecha 2 de noviembre de 2023, valoró las alegaciones formuladas por los solicitantes y la documentación presentada tal y como queda recogido en el Acta n.º 2/2023 de la citada Comisión de Valoración.

SÉPTIMO: Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 N.º 2023/248 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial primer procedimiento convocatoria 2023.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", serán de aplicación:

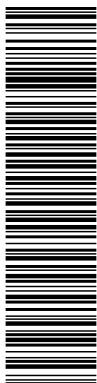
1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido integro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la exclusión y el desistimiento de los expedientes que se relacionan, con indicación de la incidencia o falta detectada en cada uno de ellos.

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN PRIMER PROCEDIMIENTO AYUDAS REEMBOLSABLES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLQA5-KD3V8-098VD Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2023 a las 8:07:51 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 07/12/2023 00:31	ESTADO FIRMADO 07/12/2023 00:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160725 YLQA5-KD3V8-098VD, 848A22AA86F742739757A3981A094D67B940842D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Nº EXP. LÍNEA 2	SOLICITANTE	Documentación NO aportada	No cumple requisitos
1/L2-2023	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	Facturas pro-forma y/o presupuestos	Incurrir en causa de exclusión Artículo 3 Bases reguladoras
4/L2-2023	LEAL DELGADO, FRANCISCO MANUEL	No aporta justificación volumen facturación año anterior a la convocatoria	
3/L2-2023	GARCIA MARISCAL, MARIA	DNI Certificado de situación censal Informe de vida laboral actualizado Informe de Plafilla media ejercicio anterior a la convocatoria (01/01/2022-31/12/2022) No aporta justificación volumen facturación año anterior a la convocatoria	Formulario sin firma Formulario ilegible firmado

SEGUNDO: Declarar el desistimiento de los beneficiarios provisionales que se relacionan al no haber aportado ninguna documentación.

Nº EXPTE LÍNEA 2	SOLICITANTE
5/L2-2023	CHANOT CASTRO, EDUARDO
6/L2-2023	ATLANTIC ADVICE ECONOMISTAS, SLP

TERCERO: Declarar la exclusión de los solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.

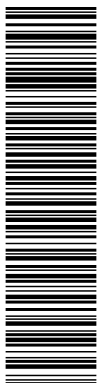
FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
2023/04/26 13:37	57	AYUNTAMIENTO
2023/05/31 19:56	225	AGENCIA TRIBUTARIA

CUARTO: Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTES €
2019 3 050 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN PRIMER PROCEDIMIENTO AYUDAS REEMBOLSABLES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLQA5-KD3V8-098VD Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2023 a las 8:07:51 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 07/12/2023 00:31	ESTADO FIRMADO 07/12/2023 00:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160725 YLQA5-KD3V8-098VD, 848A22AA86F742739757A3981A094D67B940842D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

- LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €
- LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000 €

En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos será la siguiente:

- Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros.
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.
- Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.

Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este primer periodo 65.000 euros (25.000 € para la Línea 1: Creación de empresas y 40.000 € para la Línea 2: Consolidación empresarial), al no haberse presentado ningún proyecto a la Línea 1, la cantidad asignada en este primer procedimiento 25.000 € pasaría a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria (solicitudes presentadas del 1 al 30 de julio de 2023).

No adquiriendo la condición de beneficiarios definitivos ninguno de los 7 proyectos presentados de la Línea 2, por lo que los 40.000,00 euros inicialmente previstos para la Línea 2 pasaría a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria (solicitudes presentadas del 1 al 30 de julio de 2023).

QUINTO:

Ordenar conforme al artículo 19 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente. "

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF